



RESOLUCIÓN- No.20-P-GAD-PR-GPJM-SSR-2022

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el artículo 63 del COOTAD.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural le corresponde:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

Que, el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 249 del COOTAD demanda que el presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- para ser aprobado debe de asignarse en el mismo por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

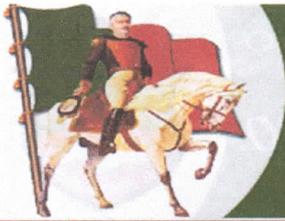
Que, en el plan operativo anual – POA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, periodo del ejercicio fiscal del 2022 se encuentra programado y presupuestado el proyecto de: Servicio De Atención A Personas Con Discapacidad En Convenio Con El Mies.

Que, con fecha 01 de febrero del 2022 se suscribió convenio de cooperación técnico económico No. PD-05-09D17-16568-D entre el Ministerio de Inclusión Económica Y Social – MIES Y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero (Boliche) (GAD) para la implementación de servicios de Personas con Discapacidad en la modalidad atención en el hogar y la comunidad.

Que, la cláusula tercera de: OBLIGACIONES DE LAS PARTES) en el numeral 3.1 de las obligaciones del GAD le corresponde según los literales:

- a. Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente convenio, de acuerdo con la norma técnica para la implementación y prestación de los servicios de atención en el hogar y la comunidad, reglamentos, instructivos, directrices, fichas de costos, y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MIES; y a las directrices que garanticen la seguridad integral de las personas expedida por las autoridades competentes.
- b. aportar con presupuesto, bienes, servicios, y/o talento humano, para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GAD y aprobado por el MIES, para este efecto.

Que, Mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0114, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro.432 de 15 de abril de 2021, se introdujeron varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; entre ellas la siguiente: "Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la



herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.

Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio".

Que, el TESORERO, a través del portal de compras públicas publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR PARA LOS USUARIOS DEL PROYECTO DE DISCAPACIDAD; con Código: NIC-0968551170001-2022-00009 de fecha 20 de abril de 2022.

Que, mediante cuadro comparativo de fecha 21 de abril se presenta la siguiente cotización:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	MARQUEZ CORTEZ TANILLY ELIZABETH	\$454,50	00,00	\$454,50

Que, el tesorero, mediante Certificación Presupuestaria – CER-2022-ABR-0013 de fecha 22 de abril de 2022, certifica la disponibilidad de \$454,50 USD (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) de la partida presupuestaria No.73.08.02 de: VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN.

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

Que, en uso de las facultades legales que me faculta la ley.

RESUELVO:

Art. 1.- Previa revisión de la oferta presentada proceder a la ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR PARA LOS USUARIOS DEL PROYECTO DE DISCAPACIDAD, con el proveedor, MARQUEZ CORTEZ TANILLY ELIZABETH.

Art. 2.- Proceder a través del mecanismo de Necesidad de Ínfima Cuantía a la ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR PARA LOS USUARIOS DEL PROYECTO DE DISCAPACIDAD.

Art. 3.- El valor a cancelar será de: \$454,50 USD (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América), contra entrega de bienes. (valor exento del impuesto al valor agregado IVA).

Art 4.- Establecer el plazo de tres días termino al "PROVEEDOR" para cumplir con la entrega de bienes objeto de la presente resolución, contados a partir de su suscripción.

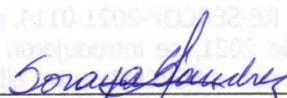
Art. 5.- Delegar a la Ingeniera. Mariuxi Ivelissa Holguín Mero, Técnica de enlace MIES, la recepción de: PRENDAS DE VESTIR PARA LOS USUARIOS DEL PROYECTO DE DISCAPACIDAD, previa inspección del estado, condición, cantidades y características de los productos objeto de adquisición.

Art 6.- Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

Art 7.- Publíquese esta resolución en la página web: www.pedrojonterogob.ec

Dado y firmado en la Parroquia de Gral. Pedro J. Montero, a los veintidós (22) del mes de abril del 2022.

Para constancia firmo en el acto.


Lcda. Soraya Sánchez Rivas
PRESIDENTA
GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

